ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO

Prestación de servicios para la Implementación de la iniciativa "Difusión de la Cultura Colombiana", a través del desarrollo de cursos de español como lengua extranjera.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El contrato tiene como propósito ejecutar acciones para fortalecer y diversificar las relaciones bilaterales e incorporar acciones de diplomacia pública para la promoción de los intereses nacionales, así como el fortalecimiento de la identidad cultural colombiana a nivel internacional, a través del desarrollo de cursos de español como lengua extranjera en tres países priorizados con contenidos especializados dirigidos a diplomáticos, servidores públicos y actores estratégicos, de países no hispanohablantes, en el marco de la estrategia de diplomacia pública.

1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** Dirección de Asuntos Culturales

2. **COMPETENTE CONTRACTUAL:** Viceministro de Asuntos Multilaterales

3. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

 Que, la Constitución Política de 1991, en su artículo 2º, establece los fines esenciales del Estado, así:

 "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

 Que, el artículo descrito se encuentra concordante con el artículo 209 ibidem, el cual refiere que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. "

Que, relacionado con lo expresado en la norma superior, encontramos que el Congreso de la República expidió la Ley 489 de 1998, por medio de la cual se regula el ejercicio de la función administrativa, y la cual establece en su artículo 4 que "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.".

Que, a su vez, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Que, el Decreto 869 de 2016 "Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones" (Modificado por el Decreto 444 de 2022), establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República, directamente o por medio de las Misiones Diplomáticas y Consulares correspondientes y, promover y salvaguardar los intereses del país y de sus nacionales ante los demás Estados.

Que, esta misma norma en su artículo 4°, determina que entre otras que es función del Ministerio:

1. "Formular y proponer al presidente de la República la política exterior del Estado colombiano; 2. Ejecutar, de manera directa o a través de las distintas entidades y organismos del Estado, la política exterior del Estado colombiano". (...) 5. Promover y salvaguardar los intereses del país y de sus nacionales ante los demás Estados, organismos y mecanismos internacionales y ante la Comunidad Internacional; (...) 8. Articular las acciones de las distintas entidades del Estado en todos sus niveles y de los particulares cuando sea del caso, en lo que concierne a las relaciones internacionales y la política exterior del país, en los ámbitos de la política, la seguridad, la economía y el comercio, el desarrollo social, la cultura, el medio ambiente, los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, la ciencia y la tecnología y la cooperación internacional, con fundamento en principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional".

Que, por lo anterior, corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores determinar las herramientas de política exterior que le permitan fortalecer las relaciones internacionales del país. La diplomacia cultural es una herramienta del Ministerio de Relaciones Exteriores que, al igual que la diplomacia tradicional, tiene como objetivo el afianzamiento de las relaciones del país con sus socios en ámbitos bilaterales y multilaterales.

Que, uno de los principales instrumentos de diplomacia cultural del Ministerio de Relaciones Exteriores es el Plan de Promoción de Colombia en el Exterior (PPCE), adoptado mediante el Decreto 401 de 1983 y adicionado por el Decreto 861 de 1988. Este tiene como propósito contribuir al logro de los objetivos de política exterior del Estado colombiano frente a los actores de la comunidad internacional, a través de la realización de diferentes actividades culturales en las áreas de trabajo de academia y literatura, artes escénicas, artes visuales, cine y audiovisuales, gastronomía y música.

Ahora bien, las iniciativas de promoción del español como lengua extranjera se interpretan en el marco de la diplomacia cultural como la difusión de los rasgos distintivos que nos caracterizan como nación para facilitar el entendimiento y la cooperación con otros estados y contribuir a la consecución de intereses nacionales.

Que, en este sentido, las iniciativas de promoción del español como lengua extranjera y de Colombia como país oferente para su aprendizaje contribuyen a:

- La diversificación geográfica y temática de la agenda, aportando a otras áreas de las relaciones bilaterales y multilaterales como el turismo, la educación, el comercio, etc.
- El avance de los intereses nacionales, por ejemplo, la eliminación del requisito de visado para viajes de corta duración de ciudadanos colombianos logrados en Surinam (2016) y Guyana (2017).
- La apertura de canales de comunicación entre pueblos a través de acercamientos de persona a persona.
- El posicionamiento de Colombia como un país contemporáneo, innovador, diverso, inclusivo y comprometido con la coexistencia pacífica, cambiando el imaginario negativo que existe sobre el país en el exterior.
- El fortalecimiento de las estrategias de cooperación con la apertura de nuevas misiones de Colombia en el exterior.

Que, vale la pena destacar que la enseñanza del español como lengua extranjera en distintos países, proyecto liderado desde la Dirección de Asuntos Culturales, tiene el propósito de estrechar relaciones con otras latitudes y aprovechar estos escenarios para posicionar el Acuerdo de Paz, la biodiversidad, los pueblos indígenas, las comunidades afrocolombianas, raizal y palenquera, y la política exterior con enfoque de género, así como apalancar la exportación de servicios modernos, derivada del PND, de la mano con las instituciones de educación superior IES en Colombia que ofrecen este servicio y otros conexos, como la edición de textos educativos de alta calidad.

Que, la Resolución No. 0967 del 06 de febrero de 2024, por medio de la cual se integran y actualizan los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la Sección 17, artículo 51, determina que corresponde al Grupo Interno de Trabajo de Programas y Convenios de Cultura, Educación y Deporte adscrito a la Dirección de Asuntos Culturales del Viceministerio de Asuntos Multilaterales, ejercer, entre otras, las siguientes funciones: "*1. Coordinar la elaboración y negociación de las propuestas de programas y convenios en materia de cultura, educación y deporte y dar seguimiento a su implementación y 2. Liderar la firma de programas y convenios que favorezcan la difusión de la cultura colombiana a través del español como lengua extranjera como estrategia del Ministerio de Relaciones Exteriores para fortalecer y estrechar los lazos de amistad con los países prioritarios de la política exterior colombiana, principalmente en el marco del Plan de Promoción de Colombia en el Exterior (...)*"

Que, desde 2013, la Cancillería implementa la iniciativa Difusión de la Cultura Colombiana, a través de la enseñanza del español como lengua extranjera para diplomáticos, servidores públicos y actores estratégicos, como un instrumento de política exterior. La iniciativa consiste en cursos ofrecidos por el Gobierno de Colombia a gobiernos de otros países para capacitar en español a sus nacionales y promover acercamientos culturales en los ámbitos bilateral y multilateral. Este instrumento de diplomacia pública es de gran importancia para el posicionamiento de Colombia en escenarios internacionales, que incluyen no solamente el fortalecimiento de la cooperación Sur-Sur, sino también de reapertura y apertura estratégica de nuevas embajadas.

Que, la presente iniciativa no hace parte del Plan Institucional de Capacitación, toda vez que no es dirigida a funcionarios del Ministerio y no fue identificada como necesidad de capacitación por parte de ninguno de los grupos de trabajo o misiones en el exterior, sino que, corresponde a una estrategia que lidera la Dirección de Asuntos Culturales con el fin de fortalecer y diversificar las relaciones bilaterales e incorporar acciones de diplomacia pública para la promoción de los intereses nacionales mediante cursos dirigidos especialmente a servidores públicos de países no hispanoparlantes.

El **INSTITUTO CARO Y CUERVO** en adelante ICC, fue creado mediante la Ley 5ª del 25 de agosto de 1942. En 1970 se puntualizó que el instituto "es un establecimiento público del orden nacional de investigación científica y de carácter docente cuyos objetivos son cultivar la investigación científica en los campos de la lingüística, la filología, la literatura, las humanidades y la historia de la cultura colombiana, y fomentar estos estudios mediante la difusión de los mismos y la enseñanza superior para la formación de profesores y especialistas en las mencionadas disciplinas" (Decreto 1442 de 1970, por el cual se aprueban los Estatutos del Instituto Caro y Cuervo).

La Constitución de 1991 reconoció por primera vez a Colombia como país pluriétnico y multicultural. Desde 2003, el ICC es una entidad adscrita al Ministerio de Cultura y, conforme a este cambio, se propone "promover y desarrollar la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación de las lenguas en el territorio nacional y de sus literaturas, con miras a fortalecer su uso y reconocimiento con base en su prestigio social y su valoración estética". Con este fin, el ICC asesora al Estado colombiano y contribuye en la elaboración de políticas para el fortalecimiento y conservación del patrimonio inmaterial de la nación (Acuerdo 002 de 2010).

En agosto de 2017, el Instituto recibió un homenaje por parte de la Academia Colombiana de la Lengua y en octubre de 2017 fue reconocido por la Real Academia Española por el trabajo realizado durante 75 años.

En sus 83 años de historia, el ICC ha adquirido un alto renombre internacional gracias a la calidad de sus investigaciones y proyectos, que lo han hecho merecedor de múltiples reconocimientos, como el Premio Príncipe de Asturias (1999) por la terminación del Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana, el Premio Bartolomé de Las Casas (2001), el Premio Elio Antonio de Nebrija (2002) y la placa de honor Real Orden Isabel la Católica (2020).

En la actualidad, el ICC trabaja en cooperación con otras instituciones gubernamentales y académicas, en la formulación de proyectos que le permiten llevar a cabo sus objetivos misionales. Cuenta con la Facultad Seminario Andrés Bello, unidad docente fundada en 1957 con la denominación Seminario Andrés Bello. Desde el principio, su propósito fue formar investigadores y promover programas de educación superior en los campos de la fonética española, la gramática histórica, la etimología, la lexicología y la lingüística en general, de la literatura y la cultura hispanoamericanas.

El Instituto Caro y Cuervo, en desarrollo de su objeto, ejecuta las siguientes funciones:

• Promover y adelantar programas y proyectos de investigación en el campo de la filología, la lingüística, la semiótica y los estudios literarios hispanoamericanos, con base en líneas temáticas socialmente pertinentes, grupos de expertos y redes de trabajo a nivel nacional e internacional.

• Crear, desarrollar y administrar programas de educación superior (nivel de postgrado) y programas de formación para el trabajo (no formal) a través de la Facultad Seminario Andrés Bello.

• Ofrecer a las entidades del Estado y a otros organismos nacionales asesoría y orientación necesarias para el diseño y el seguimiento de las políticas estatales relativas al patrimonio inmaterial del país, en especial para el patrimonio idiomático.

• Divulgar tanto las innovaciones foráneas por medio de traducciones, como los resultados de los procesos investigativos propios, en los campos temáticos mencionados, con base en una política editorial definida.

• Consolidar alianzas estratégicas de carácter interdisciplinario e interinstitucional en favor del desarrollo de la investigación, la formación avanzada, el asesoramiento y la apropiación social del conocimiento propios de su actividad misional.

• Promover la organización de asociaciones académicas de profesionales y estudiosos en los campos de su competencia y la conformación de centros de estudios lingüísticos, filológicos, literarios, clásicos y humanísticos.

• Impulsar iniciativas de promoción, difusión y apropiación del patrimonio inmaterial, y en especial idiomático del país, mediante su biblioteca, centros de documentación, museos y colecciones y el uso de medios y tecnologías de comunicación e información.

Por otro lado, desde el año 2010, por encargo del Gobierno Nacional, el Instituto Caro y Cuervo ha liderado los procesos de enseñanza-aprendizaje de español como lengua extranjera en Colombia: formación de profesores, investigación y creación de materiales didácticos.

En cuanto a la formación de profesores, el Instituto Caro y Cuervo es la única institución que oferta el programa de Maestría en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera y Segunda Lengua (MELE/2), único posgrado en el mundo que forma docentes-investigadores de los procesos de enseñanza-aprendizaje de español en tres grupos meta: extranjeros,

indígenas y sordos. El programa tiene como objetivo la formación de profesionales del más alto nivel, en lingüística aplicada al campo de ELE/L2, capaces de generar propuestas novedosas para la enseñanza de español, a través de los más recientes desarrollos teóricos y metodológicos del área.

La MELE/2 ofrece formación en docencia e investigación, basada en las tendencias aplicadas más recientemente a la enseñanza de lenguas extranjeras y segundas: enfoque comunicativo (por tareas, por proyectos, AICLE), uso de herramientas TIC y TAC, aula invertida, gamificación, enfoque intercultural, educación bilingüe bicultural, educación propia, gramática cognitiva, gramática pedagógica, enfoque léxico, métodos mixtos de investigación.

La MELE/2 también ofrece espacios de prácticas certificadas de enseñanza de español a aprendientes extranjeros, en las que los maestrantes tienen la oportunidad de aplicar los fundamentos teóricos y didácticos adquiridos en el programa, así como de desarrollar microinvestigaciones en el campo de la lingüística aplicada. Asimismo, los maestrantes tienen la oportunidad de participar como auxiliares de investigación en los proyectos desarrollados por la línea español como lengua extranjera y segunda del Instituto Caro y Cuervo –adscritos al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia (Minciencias)–, y enmarcar el desarrollo de sus trabajos de grado dentro de dichos proyectos.

Adicionalmente, la MELE/2 cuenta con dos programas de Educación Continua consolidados: 1) El Diplomado en Pedagogía y Didáctica para la Enseñanza de Español como Lengua Extranjera, que desde 2010 ha formado a 2200 profesores, en tres modalidades (presencial, virtual sincrónica y virtual asincrónica) y 2) El Curso de verano de profesores de español como lengua extranjera, programa anual ofrecido desde 2019, en modalidades presencial y virtual sincrónica, cuyos contenidos son teórico-prácticos, de modo que resultan significativos tanto para profesores en ejercicio como para profesores en formación.

Con respecto a la creación de materiales didácticos, la serie Español como Lengua Extranjera y Segunda (ELE/2) del ICC inició en 2016 con la publicación de El explorador. Una herramienta para explorar la lengua y la realidad colombianas de Jan Peter Nauta, primer ganador de la Beca Instituto Caro y Cuervo para la creación de materiales didácticos para ELE del Programa Nacional de Estímulos. La serie tiene como objetivo la divulgación de materiales didácticos que contribuyan a la dinamización de los procesos de enseñanza-aprendizaje en las aulas de español de extranjeros, indígenas y sordos. Los materiales han sido elaborados en el marco de la Beca de Creación de materiales para la enseñanza de ELE, la MELE/2 y el Diplomado en Pedagogía y didáctica para la enseñanza de ELE, ofrecidos por el Instituto Caro y Cuervo. Al enmarcarse en las iniciativas gubernamentales para impulsar el desarrollo del ELE en Colombia, los materiales de la serie son de acceso y uso libres.

Durante los últimos nueve años, el ICC ha impartido 37 cursos de español para extranjeros, de todos los niveles (A1, 12, B1, B2, C1, C2), tanto individuales como grupales, en territorio nacional y en el extranjero, en países como Vietnam, Tailandia, Kenia, Egipto y Marruecos, dirigidos a estudiantes universitarios, personal diplomático, misioneros religiosos, guías turísticos y particulares interesados en aprender español o en perfeccionarlo, con duraciones de 9 hasta 112 horas por curso.

La Biblioteca José Manuel Rivas Sacconi del ICC cuenta con la colección de libros y recursos de enseñanza de español más grande del país, que pone a disposición de los estudiantes de la Maestría en Enseñanza de ELE/L2. En ella, se pueden encontrar diversos materiales de editoriales internacionales como Anaya, Arco/Libros, Difusión, Edelsa, Ediciones

SM, Edinumen, EnClave ELE, Octaedro, Pons, Routledge, Santillana, SGEL; así como los materiales producidos en instituciones educativas de Latinoamérica (Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, México). Además, la Biblioteca digital Palabra es un repositorio del ICC que aloja libros, artículos y recursos audiovisuales relacionados con las áreas de lingüística, literatura y humanidades.

Adicionalmente, el Instituto Caro y Cuervo ha impulsado y colaborado en el ámbito de sus competencias a varias entidades del estado y personas jurídicas de derecho privado en la capacitación de personal de la enseñanza del español y demás idiomas a través de convenios y contratos que se mencionan a continuación: Se constató que el Instituto Caro y Cuervo ha celebrado convenios con la Fundación Carolina, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, el Instituto Cervantes, la Universidad Nacional de Rosario (Argentina) y la Universidad Nacional de Colombia; a su vez, ha celebrado contratos interadministrativos con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores para calificar y revisar las pruebas de conocimiento del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular, adicionalmente ha impartido la cátedra del uso adecuado del idioma español a los estudiantes del Curso de capacitación diplomática y consular en diferentes vigencias.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y considerando que la propuesta del Instituto Caro y Cuervo cumple con los requerimientos de la Dirección de Asuntos Culturales, se concluye la idoneidad, como también que posee la experiencia y capacidad técnica y logística para ejecutar el objeto del contrato bajo la modalidad de contrato interadministrativo.

4. OBJETO A CONTRATAR: Prestación de servicios para la Implementación de la iniciativa "Difusión de la Cultura Colombiana", a través del desarrollo de cursos de español como lengua extranjera.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El contrato tiene como propósito ejecutar acciones para fortalecer y diversificar las relaciones bilaterales e incorporar acciones de diplomacia pública para la promoción de los intereses nacionales, así como el fortalecimiento de la identidad cultural colombiana a nivel internacional, a través del desarrollo de cursos de español como lengua extranjera en tres países priorizados con contenidos especializados dirigidos a diplomáticos, servidores públicos y actores estratégicos, de países no hispanohablantes, en el marco de la estrategia de diplomacia pública.

4.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO Y AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN: En desarrollo del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

Actividades	Concepto
DIRECCIÓN TÉCNICA E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO – DISEÑO PROPUESTA	Comprende el direccionamiento por parte del personal especializado, para la elaboración del programa académico de los niveles A (A1/A2), B (B1/B2) y C (C1/C2), brindando los lineamientos y acompañamiento a los docentes, previo análisis de las necesidades de cada país para la definición de

Actividades	Concepto
	contenidos. Incluye el acompañamiento durante todas las etapas desde los componentes metodológico y pedagógico hasta la construcción de actividades de evaluación y cierre del curso. Abarca la atención proporcionada en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera y Segunda Lengua. Dentro de estas responsabilidades se incluyen: a) elaborar el plan y cronograma de trabajo para el desarrollo del convenio, b) designar a un funcionario supervisor del contrato para realizar un seguimiento adecuado al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, c) evaluar regularmente el progreso y los resultados del proyecto para identificar acciones de mejora y realizar ajustes necesarios en la ejecución, d) coordinar la atención a los requerimientos y solicitudes de carácter académico, legal, financiero requeridas por el Ministerio de Relaciones Exteriores o las embajadas de Colombia en el país beneficiario, e) garantizar la selección del personal idóneo para el desarrollo del proyecto.
MATERIALES DE FORMACIÓN	Materiales didácticos especializados en enseñanza del español como lengua extranjera y segunda lengua. Considerando que el ICC cuenta con su propia serie editorial de materiales didácticos de español como lengua extranjera (serie ELE/2), los cursos de español integran estos recursos como herramientas para el desarrollo de la competencia intercultural de los aprendientes, a través del acercamiento a la literatura, el cine, la música, las tradiciones y el léxico colombianos.
PROPUESTA PEDAGÓGICA	Comprende la elaboración del sílabo que guiará el programa académico para niveles A (A1/A2), B (B1/B2) y C (C1/C2), que incluya los siguientes aspectos: actividades que se abordarán en cada sesión de clase para desarrollar las 84 horas que comprende el nivel a impartir, en las que se deberán incluir actividades que promuevan el conocimiento de la cultura colombiana; b) elaboración y aplicación de actividades de evaluación que evidencien el progreso de los asistentes, aspectos a reforzar y habilidades adquiridas hasta la finalización del curso, c) selección de materiales, textos, recursos didácticos y pedagógicos que serán empleados dentro y fuera de las clases. Con el fin de garantizar una metodología y pedagogía adecuadas, cada participante permanecerá durante todo el curso en el nivel en el que sea clasificado, sin que se realicen cambios de nivel en el transcurso de este.
ACTO DE APERTURA	Se propone como acto de apertura la elaboración y proyección de un video de bienvenida al curso de español dirigido a sus participantes, que incluye palabras por parte de los funcionarios indicados por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Este video será proyectado en el lugar donde se impartirá cada curso. Incluye: grabación de video tipo entrevista con tomas de apoyo, edición de video y exportación de video en alta calidad FULL HD con una duración mínima de 8 a 10 minutos, elaboración del guion, pietaje, diseño de créditos, proceso de edición, correcciones, disposición de equipos para la elaboración del video.
MONITOREO DEL PROYECTO	Comprende la contratación de un (1) profesional con experiencia en enseñanza de español como lengua extranjera y formación académica de nivel maestría asociada al campo de esta área de la enseñanza, por un plazo de 5 meses, dedicado a: a) mantener comunicación permanente entre el Instituto Caro y Cuervo, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la embajada de Colombia en el país, la Dirección de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores; b) realizar el seguimiento del desarrollo del programa académico diseñado para cada nivel y cada grupo de participantes en el país de ejecución, c) realizar acompañamiento al docente en el desarrollo de los cursos, d) elaborar informes que den cuenta del avance y los resultados de aprendizaje de los grupos, en la periodicidad acordada

Actividades	Concepto
	con el Ministerio de Relaciones Exteriores; e) hacer seguimiento periódico a las actividades de formación desarrolladas por el docente y dar atención a las observaciones y recomendaciones de los estudiantes en relación con su proceso de aprendizaje; f) realizar una evaluación del desempeño de los profesores encargados de dirigir los cursos y presentar informes de ello; g) elaborar y presentar un informe final sobre el desarrollo académico del curso que contemple los mismos componentes de los informes mensuales, así como un balance de las actividades culturales realizadas en el marco de la clausura. Este informe debe incluir la siguiente información: 1) número de estudiantes que iniciaron el curso, 2) número de estudiantes que terminaron, 3) número de estudiantes que aprobaron y recibieron certificado, 4) porcentaje de deserción, 5) número total de horas dictadas a todos los grupos; h) apoyar la realización del acto cultural de apertura y el de graduación y/o cierre del curso, en coordinación con las embajadas de Colombia en el país beneficiario y la Dirección de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores; i) brindar el apoyar necesario para la expedición del certificado de asistencia para los participantes del curso que cumplan con los requisitos mínimos exigidos del curso.
PRUEBA DE CLASIFICACIÓN INICIAL	Comprende el diseño, la aplicación y la calificación de una prueba de clasificación por cada participante, con el fin de identificar las habilidades del asistente del curso en comprensión de lectura, vocabulario, escritura e interacción (escucha-habla) del idioma español y con ello determinar el nivel en el cual iniciará el curso. Los exámenes se aplicarán con al menos ocho (8) días de antelación al inicio del curso.
SELECCIÓN DE EQUIPO DOCENTE	Comprende el desarrollo de procesos de selección que incluyan: 1) el establecimiento de los requisitos mínimos de participación, 2) la evaluación de la hoja de vida de los candidatos (experiencia profesional y formación académica) y 3) la evaluación de competencias docentes (entrevista y microclase) y selección de los tres docentes.
ENSEÑANZA, FORMACIÓN Y EVALUACIÓN	Comprende la contratación de un (1) docente por cada país, con experiencia en enseñanza de español como lengua extranjera y formación académica de nivel maestría asociada al campo de esta área de la enseñanza. Cada docente tendrá a su cargo obligaciones tales como: a) impartir tres cursos, cada uno de 84 horas de clase en modalidad presencial, distribuidas en 6 horas semanales por grupos de hasta 15 asistentes por nivel; b) brindar asesorías y tutorías para los participantes en su proceso de aprendizaje del idioma español; c) entregar para firma de los estudiantes beneficiarios el listado de compromisos que adquieren con el curso; d) aplicar evaluaciones periódicas del desempeño de los participantes a través de pruebas y tareas; e) suministrar informes sobre el desarrollo académico del curso que contemplen: avance en función del número de horas dictadas frente al número de horas asignadas por grupo, reporte de beneficiarios inscritos en comparación con aquellos que permanecen en el proceso de formación, reporte académico para cada nivel de formación, reporte de actividades culturales realizadas, notificación de dificultades o alertas y registro fotográfico con pies de foto; f) apoyar la realización del acto cultural de apertura y el de graduación y/o cierre del curso, en coordinación con las Embajadas de Colombia del país beneficiario y la Dirección de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores; g) brindar el apoyar necesario para la expedición del certificado de asistencia para los participantes del curso que cumplan con los requisitos mínimos exigidos del curso; h) aplicar a cabalidad, el programa académico diseñado por el Instituto en cada nivel.

Actividades	Concepto
	Incluye: Tiquetes aéreos, alimentación, transporte local, alojamiento, servicios públicos, visa, imprevistos, seguro médico, entre otros requeridos por los docentes.
CERTIFICADOS DE ASISTENCIA	Expedición de un certificado digital de asistencia para los participantes del curso que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por el contratista. El modelo del certificado incluirá los logos y firmas acordados previamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores. En caso de errores de digitación por parte del contratista, estos serán corregidos sin cargos adicionales al Ministerio de Relaciones Exteriores. El Instituto solicitará el apoyo de la embajada de Colombia en el país beneficiario para la impresión de los certificados.
EVENTO DE CIERRE	Coordinación de un acto cultural para la ceremonia de cierre del curso, en coordinación con la embajada de Colombia en el país beneficiario y la Dirección de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores.
GESTIÓN ESTRATÉGICA Y ADMINISTRATIVA	Comprende la gestión y el seguimiento de los componentes administrativo, financiero y contractual necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el convenio. Asimismo, el apoyo en la secretaría técnica de los comités, la preparación y la presentación de informes de dichos componentes y la participación en las reuniones de seguimiento solicitadas por las partes y la eficiente administración de los recursos asignados al proyecto garantizando su uso óptimo.

4.2. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El mencionado objeto comprende las siguientes actividades que se encuentran en la clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Educación de idiomas	86000000	86110000	86111700

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Contratación Directa de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

1) Contrato Interadministrativo __X___
2) Contratación de empréstitos _____
3) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. _____
4) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes ____
5) Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión ___
6) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____
7) Arrendamiento o adquisición de inmuebles____
8) Contrato de Comodato o Préstamo de Uso __

5.1. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 113 de la Constitución Política consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

En este sentido, el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El artículo 4 de la ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Ahora bien, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, ha establecido que: "... la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo..."

Como fundamento jurídico se tiene: Ley 1150 de 2007, Artículo 2 numeral 4 literal c):

> ***Contratos interadministrativos**, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.*
>
> *En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.*
>
> *En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.*
>
> *Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;*

En este sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

> ***Convenios o contratos interadministrativos.*** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.
>
> Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

6. CONDICIONES GENERALES:

6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y será hasta el 31 de diciembre de 2025.

6.2. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma **SEISCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($605.404.310)**. El valor del contrato incluye el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual.

La presente contratación se encuentra soportada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 228725 del 18 de julio de 2025, expedido por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

6.3. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: Considerando que el valor del contrato que se suscriba **EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** pagará al **CONTRATISTA**, el valor total del contrato de la siguiente manera:

1. Un primer pago correspondiente al 50% del valor total del contrato al inicio de ejecución y previa presentación por parte del contratista de los siguientes documentos: Documento en el que se relacione el plan operativo de actividades productos y cronogramas.
2. Un segundo pago correspondiente al 40% del valor total del contrato, en el tercer mes de ejecución, una vez se presenten por parte del contratista, los siguientes documentos:

 Informe técnico y financiero que dé cuenta de la ejecución de las actividades desarrolladas, conforme a la propuesta presentada, debidamente aprobado por parte del supervisor del contrato, conforme a cronograma para la ejecución del mismo.
3. Un tercer y último pago correspondiente al 10% del valor total del contrato, una vez se presenten por parte del Contratista, los siguientes documentos: Informe final que dé cuenta de la ejecución de las actividades desarrolladas, debidamente avalado por parte del comité técnico del presente contrato, conforme a cronograma para la ejecución del presupuesto del proyecto. Los documentos deberán estar avalados por el supervisor del contrato.

Lo anterior de conformidad con el P.A.C. (Programa Anual Mensual de Caja), previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, el pago del mes de diciembre deberá ser tramitado conforme a las fechas de pago que establezca la Dirección Administrativa y Financiera en acto administrativo.

El Contratista deberá adjuntar a cada una de las facturas la certificación expedida por el revisor fiscal, o si el mismo se requiere legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la que conste que el contratista o sus integrantes de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007.

Todos los pagos serán consignados en la cuenta bancaria que el contratista acredite como propia, por lo tanto, este deberá aportar la certificación reciente expedida por la entidad bancaria donde conste el número de la cuenta en la cual se le puedan consignar los valores correspondientes a nombre del Contratista.

6.4. ADECUACIÓN A LOS PLANES DE INVERSIÓN, DE ADQUISICIÓN, PRESUPUESTO Y LEY DE APROPIACIONES, SEGÚN EL CASO, PLAN DE ACCIÓN: La contratación del servicio para la Implementación de la iniciativa "Difusión de la Cultura Colombiana", a través del desarrollo de cursos de español como lengua extranjera, se encuentra incluido en el Plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025.

6.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio será en las embajadas de los países priorizados Estonia, Barbados y República Checa. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

NOTA: Cancillería se reserva el derecho de realizar la modificación de los países priorizados en caso de ser necesario.

6.6. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión y control de la ejecución del contrato, estará a cargo de la coordinadora GIT Programas y Convenios en Cultura, Educación y Deporte o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará EL SUPERVISOR de este. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y conforme con lo establecido en el Manual de Contratación y la Guía del Supervisor de LA ENTIDAD.

Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará

juntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

6.7 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO - ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR:

El análisis del mercado de desarrolla en documento anexo a los presentes estudios previos (anexo 2).

6.8 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar el plan operativo y cronograma de actividades del contrato y presentarlo para aprobación del supervisor del contrato.
2. Estructurar, ejecutar y evaluar las actividades referidas en el alcance del objeto, conforme al plan operativo y el cronograma aprobado por el supervisor del contrato.
3. Elaborar la propuesta de sílabo de cada nivel (básico A1/A2, intermedio B1/B2, avanzado C1/C2), consistente en la definición de temas y actividades que se abordarán en cada sesión de clase.
4. Ejercer la dirección técnica y la implementación del proyecto a través del personal especializado del ICC, para la elaboración del sílabo de cada nivel (básico A1/A2, intermedio B1/B2, avanzado C1/C2), brindando los lineamientos y el acompañamiento a los docentes, previo análisis de las necesidades de cada país beneficiario. Incluye el acompañamiento durante todas las etapas desde los componentes metodológico y pedagógico hasta la construcción de actividades para desarrollar las 84 horas de cada nivel a impartir, en las que se deberán incluir actividades que promuevan el conocimiento de la cultura colombiana.
5. Disponer los materiales didácticos especializados en enseñanza del español como lengua extranjera. Garantizar la utilización de la serie editorial de materiales didácticos de español como lengua extranjera (serie ELE/2) publicados a la fecha para su integración a los cursos como herramientas para el desarrollo de la competencia intercultural de los aprendientes.
6. Realizar el diseño, la elaboración y la aplicación de actividades de evaluación que evidencien el progreso de los asistentes, aspectos a reforzar y habilidades adquiridas hasta la finalización del curso.
7. Articular con el grupo docente e investigador para la Enseñanza de Español como Lengua Extranjera y Segunda Lengua, la elaboración del plan y el cronograma de trabajo para el desarrollo del contrato.
8. Liderar y realizar la producción del video de bienvenida para el acto de apertura con la participación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

9. Evaluar periódicamente el progreso y los resultados del contrato para identificar acciones de mejora y realizar ajustes necesarios en la ejecución.

10. Coordinar la atención a los requerimientos y las solicitudes de carácter académico realizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores o las embajadas de Colombia en el país beneficiario.

11. Realizar el diseño, la aplicación y la calificación de una prueba de clasificación por participante, con el fin de identificar sus habilidades en comprensión de lectura, vocabulario, escritura e interacción (escucha – habla) del idioma español y con ello determinar el nivel en el cual iniciará el curso. Estos exámenes deberán realizarse con al menos ocho (8) días de antelación al inicio del curso.

12. Desarrollar los procesos de selección de los docentes que incluyan 1) el establecimiento de los requisitos mínimos de participación en la iniciativa, 2) la evaluación de la hoja de vida de los candidatos (experiencia profesional y formación académica) y 3) la evaluación de competencias docentes (entrevista y microclase). 4) Incluir criterios de selección étnicos.

13. Hacer evaluaciones periódicas del desempeño de los participantes a través de pruebas y tareas. Presentar informes mensuales sobre el desarrollo académico del curso que contemplen: avance en función del número de horas dictadas frente al número de horas asignadas por grupo; reporte de beneficiarios inscritos en comparación con aquellos que permanecen en el proceso de formación; reporte académico para cada nivel de formación; reporte de actividades culturales realizadas; notificación de dificultades o alertas; y registro fotográfico con pies de foto.

14. Diseñar un instrumento para la medición, recolección, sistematización y análisis de información, orientado a evaluar la satisfacción de los actores del proyecto y la gestión realizada por el contratista en el desarrollo de las líneas del proyecto.

15. Hacer seguimiento periódico a las actividades de formación desarrolladas por el docente y dar atención a las observaciones y recomendaciones de los estudiantes en relación con su proceso de aprendizaje.

16. Realizar una evaluación del desempeño de los profesores encargados de dirigir los cursos y presentar los informes correspondientes.

17. Expedir los certificados de asistencia para los participantes del curso que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. El modelo del certificado incluirá los logos y firmas acordados previamente con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. En caso de errores de digitación por parte del CONTRATISTA, estos serán corregidos sin cargos adicionales al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

18. Participar en los espacios generados por CANCILLERÍA para la socialización del proyecto y las diferentes líneas de acción.

19. Poner a disposición del contrato, su experiencia, capacidad técnica y de gestión para el desarrollo del objeto del contratista, así como coordinar de manera concertada entre las partes el desarrollo de cada una de las actividades del contrato.

20. Brindar respuesta a los requerimientos o peticiones que se realicen respecto a las actividades que se ejecuten en el marco del contrato.

21. Garantizar el recurso humano para la estructuración y la ejecución de las actividades misionales conforme a lo definido en el alcance, el plan de trabajo, los lineamientos metodológicos y el cronograma de actividades para la ejecución del contrato.

22. Garantizar el recurso humano para el seguimiento, monitoreo y evaluación de cada una de las actividades a ejecutar en el marco del contrato atendiendo las condiciones especiales que se definan en el Plan Operativo del contrato.

23. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.

24. Celebrar los negocios jurídicos y proferir los actos administrativos requeridos para la ejecución de las actividades misionales y logísticas del contrato, mismas descritas en el numeral 4.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO Y AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, lo cual incluye al equipo docente, líder articulador, materiales, tiquetes, gastos de desplazamiento, visado, seguros médicos, plan y recursos de comunicación y divulgación, entre otros inherentes al desarrollo del contrato y definidos en la oferta económica que hace parte de los documentos del presente estudio, así como vigilar su adecuado cumplimiento y ejecución.

25. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.

26. Dar aplicación a las disposiciones normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 1762 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23, y Resoluciones 2400 de 1979; Modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008 y 312 de 2019, y/o aquellas que apliquen según corresponda. También deberá darse aplicación a las disposiciones normativas que permitan minimizar los riesgos ambientales y energéticos en la ejecución del convenio.

27. Responder ante CANCILLERÍA, cuando por causas imputables a la contraparte, se causen daños a la entidad.

28. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, previa investigación realizadas por las partes.

29. Responder ante la entidad y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la entidad para el desarrollo de las actividades derivadas del contrato.

30. Atender los lineamientos y las políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el CANCILLERÍA.

31. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta del contrato.

32. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, se deberá presentar a la entidad los soportes que permitan justificar esta situación. En este caso, el contratista realizará la verificación y validación de los soportes y, de considerarlo necesario, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato con una fecha de reinicio cierta.

33. Las demás que le sean requeridas por el supervisor del contrato, necesarias e inherentes para el desarrollo de las actividades que hacen parte de las actividades a desarrollarse.

34. Al finalizar el contrato, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del contrato.

35. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato generen costos adicionales para el mismo.

36. Realizar un informe final técnico del contrato en el que se compilen los resultados alcanzados en el cumplimiento de los objetivos y actividades planeadas en el contrato a celebrar.

6.9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA en materia del Sistema de Gestión Ambiental las siguientes:

1. Cumplir las políticas y lineamientos que hacen parte integral del Plan de Gestión Ambiental de la entidad emitidas desde Grupo Interno de Trabajo de Gestión y Desempeño Institucional de la Oficina de Planeación y Desarrollo Organizacional establecidas a través del AS-MA-001 Manual Del Sistema Integrado de Gestión.
2. De conformidad a las obligaciones específicas, cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital identificadas en la Matriz Legal Ambiental disponible en la Intranet (sección de Planeación y Gestión) del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

6.10 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA en materia de protección de datos personales las siguientes:

1. Deberá cumplir con todas las obligaciones y deberes le asisten acorde con el Régimen General de Protección de Datos Personales, consagrados en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto No. 1377 de 2013, Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015 y demás normas vigentes en esta materia.
2. Emplear personal debidamente entrenado y capacitado de conformidad con las mejores prácticas y los principios contenidos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, en especial los relacionados con la seguridad, confidencialidad y acceso y circulación restringida, para lo cual, el contratista deberá asegurar y garantizar la capacitación al personal que designe para el cumplimiento del objeto contractual en el Ministerio de Relaciones Exteriores y suscribir acuerdos y/o cláusulas de confidencialidad con su planta de personal.
3. El contratista realizará el tratamiento de la información bajo la calidad de Encargado del Tratamiento, para lo cual deberá tener en cuenta los deberes que le asisten, contenidos en el artículo 18 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012. Previendo que el responsable de la Información contenida en la base de datos transmitida será el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, razón por la cual, será tratada por el contratista únicamente para los fines previstos por el Responsable y bajo las instrucciones que este imparta o delimite.
4. Se autorice la Transferencia y/o Transmisión a nivel Nacional y/o Internacional.

7. GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES:

SE SOLICITAN GARANTÍAS: SI__X___ NO_____

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
APLICA / NO APLICA	**AMPAROS**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
APLICA	**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**	Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar y/o hasta la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la suscripción del contrato
APLICA	**CALIDAD DEL SERVICIO**	Para garantizar la calidad de los servicios prestados, se deberá realizar una garantía equivalente al veinte por	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, contados a partir de la suscripción del contrato.

		ciento (20%) del valor del contrato	
APLICA	**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, contados a partir de la suscripción del contrato.
APLICA	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	200 SMMLV	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.

8. ANEXOS

1. Matriz de Riesgos
2. Análisis del Sector

9. DOCUMENTOS PREVIOS REQUERIDOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Anexo Técnico Operativo
- Certificación de idoneidad y capacidad técnica
- Acto administrativo por medio del cual se justifica la contratación directa

10. DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA:

12.1. Propuesta técnica y económica.

12.2. Certificado de Existencia y Representación legal o documento equivalente

12.3. Cédula del representante legal

12.4. RUT

12.5. Verificación de Antecedentes disciplinarios representante legal

12.6. Verificación de Antecedentes disciplinarios Contratista

12.7. Verificación de Antecedentes fiscales representante legal

12.8. Verificación de Antecedentes fiscales Contratista

12.9. Verificación de Antecedentes judiciales representante legal

12.10. Medidas correctivas del representante legal

12.11. REDAM del representante legal

12.12. Certificado de paz y salvo a la seguridad social

12.13. Certificación bancaria

Fecha: 21 de julio de 2025.

CATALINA CEBALLOS CARRIAZO
Directora de Asunto Culturales

Revisó: Lorena López López – Primer Secretario de Relaciones Exteriores – Coordinadora GIT Programas y Convenios
Elaboró: William Andrés Castaño España – Contratista Dirección de Asuntos Culturales